

REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro de las marcas F5, RSA y DELL

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Potenciar la Infraestructura tecnológica de la SUNAT que asegure a sus colaboradores ejercer las funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna, así como implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, alineados al cumplimiento del OEI.04: FORTALECER LA CAPACIDADES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro de las marcas F5,RSA y DELL

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro de las marcas F5, RSA y DELL	Servicio	1

Mediante la Resolución de Intendencia Nacional N°109 -2025-SUNAT/8B0000, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba la estandarización para la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE ACCESO REMOTO SEGURO DE LAS MARCAS F5, RSA Y DELL, por un periodo de vigencia de doce (12) meses

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de pago:

Suma alzada.

b) Sistema de entrega:

No aplica

c) Plazo de prestación:

El plazo del servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados a partir del día calendario siguiente de la firma del contrato

d) Lugar de prestación de servicio

El soporte de la solución de acceso remoto seguro se realizará en los datacenter de SUNAT ubicados en la avenida Andrés Reyes 320 San Isidro y avenida Santa Catalina 663 La Victoria.

e) Adelantos

La entidad no otorgará adelantos.

f) Penalidades

○ **PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

○ **OTRAS PENALIDADES**

La SUNAT aplicará al contratista otras penalidades, en los siguientes casos:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento (1)										
1	<p>Respecto a la demora en la Atención de las averías</p> <p>El contratista debe tomar en cuenta que el servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro debe mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99%. Donde el UPTIME es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al contratista.</p>	<p>UPTIME DE LA CALIDAD DEL SERVICIO – Servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro Se calculará el UPTIME de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME (MENSUAL)} = \frac{\text{THM} - \text{THE}}{\text{THM}}$ <p><i>Done:</i> THM = Sumatoria de las cantidades de horas de atención en el periodo de ejecución mensual. THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto a los tiempos de atención máximos establecidos en el presente documento) en que incurrió el contratista para la atención de las averías en un periodo de ejecución mensual.</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO DE UPTIME</th> <th>PENALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 99.45%, 99.99%]</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>< 99.17%, 99.45%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>< 98.88%, 99.17%]</td> <td>7.5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 98.89%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Porcentaje de la penalidad mensual, aplicado a cada pago mensual del servicio.</i></p>	RANGO DE UPTIME	PENALIDAD	< 99.45%, 99.99%]	2.5%	< 99.17%, 99.45%]	5%	< 98.88%, 99.17%]	7.5%	Menor o igual a 98.89%	10%	<p>De acuerdo con lo indicado en el informe de conformidad de la DGIT.</p> <p>De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de atención establecidos, éste podrá enviar una carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>
RANGO DE UPTIME	PENALIDAD												
< 99.45%, 99.99%]	2.5%												
< 99.17%, 99.45%]	5%												
< 98.88%, 99.17%]	7.5%												
Menor o igual a 98.89%	10%												

Procedimiento de Otras penalidades

- 1) Cada vez que el contratista incurra en incumplimientos sujetos a Otras penalidades, será notificado por la División de Ejecución Contractual, mediante una carta en la cual se le comunique la penalidad impuesta.
- 2) El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación correspondiente (mensual, trimestral o la que corresponda).
- 3) En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), de corresponder y de acuerdo a la naturaleza de la penalidad aplicada, el contratista presentará, por mesa de partes, una carta debidamente sustentada con el descargo correspondiente; al respecto cabe indicar, que las cartas de reclamo por penalidad podrán ser presentadas hasta los tres (3) días calendario luego de notificada la penalidad, dicho reclamo será dirigido mediante carta a la División de Ejecución Contractual.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

g) Subcontratación:

No corresponde.

h) Formula de reajustes:

No corresponde.

i) Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- i) CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, y/o
- ii) EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

La DEC coordinará dentro de la Entidad la atención y coordinación de las controversias que se presenten dentro de la ejecución del servicio.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.1. ANTECEDENTES

La SUNAT adquirió una solución de acceso remoto seguro mediante Licitación Pública N° 002-2018-SUNAT/8B1200. Asimismo, se viene ejecutando la prestación accesoria según Contrato N° 250-2019/SUNAT. La SUNAT cuenta actualmente con el Servicio de prestación accesoria de una Solución de Acceso Remoto seguro la cual requiere se renueve el servicio de soporte para brindar la continuidad de dicho servicio y atender las necesidades de la institución.

5.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Contratar a una empresa que brinde el servicio soporte de la solución de acceso remoto seguro de las marcas F5, RSA y DELL para garantizar la continuidad operativa de la solución.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Contar con una solución que permita al personal de la SUNAT que trabaja fuera de sus oficinas acceder de una manera segura a las aplicaciones web, móviles, aplicaciones cliente/servidor, correo, programas de ambiente remotos tales como telnet, SSH y el acceso a carpetas compartidas.

5.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5.3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

En el siguiente cuadro se resume el equipamiento de la solución materia del servicio:

Ítem	Marca	Modelo	Serial Number	Descripción
1	F5	BIG-IP APM i7800	f5-kxye-zdbl	Access policy manager
2	F5	BIG-IP APM i7800	f5-fpsn-ngyq	Access policy manager
3	RSA	Authentication Manager Secure ID AM8 Appliance 350	10WM7X2	Segundo factor de autenticación
4	RSA	Authentication Manager Secure ID AM8 Appliance 350	10WL7X2	Segundo factor de autenticación
5	RSA	SecurID Software Token	500 unidades	Tokens
6	DELL	PowerEdge R440	B4184Z2	Syslog
7	DELL	PowerEdge R440	B4194Z2	Syslog

- El servicio de soporte incluirá la reparación y configuración del equipamiento, así como el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas.
- El servicio de soporte de los equipos deberá ser ejecutado en el lugar donde éstos se encuentren instalados.
- El Tiempo de respuesta y reparación máximo será de cuatro (4) horas, el cual se computa desde que la SUNAT reporta la avería al contratista hasta que se brinda solución a la avería.
- Se entiende como avería a la falla parcial o total de alguno de los componentes que conforman la solución de acceso remoto seguro, sea hardware, software, servicio o funcionalidad, al margen que el servicio esté disponible o no.
- La reparación incluirá la revisión de la falla reportada, el cambio de partes y /o repuestos por nuevos y la actualización de firmware de ser necesario, la configuración del equipo, la mano de obra, así como toda actividad necesaria para dejar el equipo 100% operativo y en producción.
- Debe incluir la renovación de los 500 SecurID Software Token por el periodo correspondiente.

5.3.2. Procedimiento

- El contratista deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica en la ciudad de Lima. La SUNAT podrá efectuar llamadas de servicio ante una avería de lunes a domingo de 00:00 a 23:59 horas, los 365 días del año incluido feriados. No se aceptarán números telefónicos celulares como número de contacto.
- A efectos de velar por el fiel cumplimiento del servicio, la SUNAT realizará mensualmente el control de llamadas realizadas por el servicio de soporte cuantificando las horas de exceso en la atención.
- Las notificaciones de servicio se sujetarán a lo siguiente:
 - ✓ Se podrán efectuar telefónicamente, o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a los números y direcciones acordadas entre la SUNAT y el contratista en el procedimiento de atención. Ante la notificación de la SUNAT, el contratista deberá devolver a la SUNAT una confirmación de la recepción de dicha comunicación.
 - ✓ La SUNAT notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - Fecha y hora.
 - Descripción del problema.
 - Sedes afectadas.
 - Nivel de gravedad de la falla.
 - Contacto en la SUNAT.
 - ✓ Ante cada notificación el contratista deberá realizar y presentar a la SUNAT un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
 - Personal que se asignó para la resolución del mismo.
 - Problemas que se presentaron durante la resolución.
 - Documentación adjunta de los cambios realizados.
 - Recomendaciones.
 - Fecha y hora de resolución.

5.4. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Las coordinaciones técnicas con la SUNAT deberán ser realizadas a través de la División de Gestión e Infraestructura (DGIT).

5.5. GARANTÍA COMERCIAL

El Contratista debe garantizar por un periodo de un año (12 meses) que todos los servicios en virtud del contrato son de la versión más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a funcionalidad y prestaciones.

5.6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL CONTRATISTA

5.6.1. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El contratista debe acreditar mediante documento o carta vigente estar autorizado por el fabricante respectivo para comercializar la solución de acceso remoto seguro y brindar el servicio de soporte de la solución, lo cual se acreditará a la suscripción del contrato mediante copia simple del documento o carta vigente que lo acredite.

5.6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

PERSONAL CLAVE

DOS (02) ESPECIALISTAS

Actividades

Realizar el servicio de soporte, de acuerdo con las buenas prácticas de los fabricantes de la solución

5.7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.7.1. OTRAS OBLIGACIONES

5.8.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cambio y/o reemplazo del personal

El contratista se comprometerá, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal clave asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el personal reemplazante deberá reunir iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. El contratista comunicará la salida del personal en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento presentando la información necesaria del personal propuesto para el reemplazo. La SUNAT aprobará el reemplazo dentro de los cinco (5) días calendario de recibido la documentación del nuevo personal, otorgándole al contratista un plazo máximo de tres (3) días calendario para efectuar el reemplazo, estas coordinaciones se podrán realizarse vía correo electrónico

En caso se produjera un reemplazo por fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista comunicará mediante documento escrito dirigido a la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica y presentado en la mesa de partes virtual de la SUNAT, la salida del personal con un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los 3 días calendario, presentando la documentación que acredite el perfil y experiencia del nuevo personal asignado.

La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al Contratista que cualquier miembro de su personal, sea retirado y reemplazado. El/la reemplazante debe ser aprobado por la SUNAT y cumplir con iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado. El Contratista se compromete a realizar el reemplazo dentro de tres (3) días calendario, presentando la documentación que acredite el perfil y experiencia del nuevo personal asignado.

REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; así como otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

El contratista se compromete a que durante la ejecución del servicio trabajará con las medidas y normas de seguridad establecidas por el fabricante del equipo y que cualquier daño ocasionado a las instalaciones y/o equipos de la SUNAT como producto mismo del servicio será única y exclusivamente de su responsabilidad.

El contratista será responsable que su personal actúe con profesionalismo, responsabilidad y tenga conocimientos técnicos necesarios durante la atención en los centros de llamadas de reportes de faltas, centros de gestión, y personal de reparación de averías, así mismo deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.

El personal asignado al servicio estará debidamente identificado durante la permanencia en las instalaciones, portando el fotocheck de visitante en lugar visible.

El contratista deberá garantizar que su personal cuente con las herramientas, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista será responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades del servicio.

5.8. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener por 20 años la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

La información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que se elaboren dentro del servicio, que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de licenciados a perpetuidad a LA SUNAT.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

5.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del **CONTRATISTA** respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del **CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al **CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación de informar la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindar al **CONTRATISTA**, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

5.10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Área que Supervisa:

La dependencia que supervisará las labores de EL CONTRATISTA es la GOSU.

Área que coordinará con el proveedor:

La dependencia que coordinará la realización de las actividades con EL CONTRATISTA es la DGIT y se encargará de articular las acciones necesarias entre el personal técnico de la INSI para el cumplimiento del servicio.

5.11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad mensual de la prestación del servicio de soporte de la solución de acceso remoto seguro será brindada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.12. FORMA DE PAGO

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual (12 armadas) equivalente al 8.33 % del monto contratado para los primeros 11 pagos y 8.37% para el pago final, luego de otorgada la conformidad a la prestación parcial

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la SUNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o mediante Mesa de Partes Virtual (MPV) <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

5.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo que será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT, según lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1' 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación, configuración o soporte de soluciones similares a los de la misma marca (F5) y de otras marcas, tal como firewalls empresariales, balanceadores y controladores de entrega de aplicaciones (ADC)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.</p> <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

	<p>Advertencia <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> Dos (2) Especialistas Experiencia mínima de tres (3) años en instalación y configuración de soluciones de acceso remoto seguro sobre protocolo SSL y/o equipamiento de seguridad informática.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	<p>B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><u>Requisitos:</u> Dos (2) Especialistas</p> <p>Mínimo grado de bachiller en ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Informática o Ingeniería Computacional o Ingeniería de Sistemas o técnico titulado en las siguientes especialidades: Electrónica o Telecomunicaciones o Informática o Computacional o Sistemas.</p> <p><u>Acreditación:</u> El grado de bachiller o técnico titulado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> </div>

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

- *En caso de que el grado de bachiller o técnico titulado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.